



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO

47.001.31.53.005.2023.00052.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se procede a rechazar por falta de subsanación la demanda **EJECUTIVA** presentada por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, contra **MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S.**, y **CARLOS JULIO SOTO URBINA**.

II. CONSIDERACIONES

La demanda ejecutiva presentada por Banco de Bogotá S.A., contra Minerales Micronizados del Magdalena S.A.S., y Carlos Julio Soto Urbina, fue inadmitida mediante auto dictado el 18 de abril de 2023, al paso que, se otorgó el término de 5 días a la parte demandante para que subsanara las falencias advertidas so pena de rechazo.

Transcurrido el plazo concedido a la parte demandante, no se adoso escrito de subsanación.

En tal sentido, el artículo 90 ibídem preceptúa lo siguiente:

“...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...”.

De ahí que, al no observarse la subsanación de las falencias advertidas, se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Rechazar la demanda **EJECUTIVA** presentada por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, contra **MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S.**, y **CARLOS JULIO SOTO URBINA**, de acuerdo con lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Por secretaria realícese las correspondientes anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA